

y que pasaron lo que contra ellos fuere juzgado y Sentenciado. Lo qual se
 mando lo que en aborro y execucion de los dchos officios, los hayan y tengan
 por tales Officiales de Consejo, Juarden y tengan guardadas las honras merced
 Prerogativas franquexas y exenpcionones que se pertenecieron por razon de los dchos off
 scion rebuzo y deudo hazer con las demas sus antecesoros en ellos; Que para ello y
 demas anexo y dependiente les doy Poder y facultad qual bastante por donde
 se leguieren y touco annulo y de por ninguna otra qualquiera Nombram^{to} que
 de dchos officios antes a hauido para que en balsa suse quemose de pacho fir
 do de mi mano sellado con el sello de mi Armas y sellado de el infrascrito
 pto Secretario de mi Camara y Estados. Dada en Madrid a once
 de Mayo de mi reinado de noventa y tres años.

Yo el Rey y Felix Ue, Rey

De la

Don de el Marq^{do} mi
 Juan Martin Peron

Ex^{ta} Nomina Officiales de Consejo para su Villa de Albama
 este Año de 1623

